

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de ocho de enero de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número **02210/INFOEM/IP/RR/2013**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la falta de respuesta del **Ayuntamiento de Ozumba**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

#### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Con fecha cinco de noviembre de dos mil trece el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante el **Ayuntamiento de Ozumba**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00025/OZUMBA/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*“solicito el documento que compruebe el cumplimiento por parte del ayuntamiento de Ozumba a las resoluciones que se adjuntan.” (Sic)*

Asimismo, en el apartado para facilitar la búsqueda de la información adujó lo siguiente:

*“El titular de la Unidad de Enlace, debe tener.” (sic)*

Adjuntó a su solicitud los siguientes archivos electrónicos, de los cuales sólo se plasma la primer hoja en obvio de representaciones innecesarias:

**Recurso de Revisión:** 02210/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

492\_OZUMBA[1].pdf



EXPEDIENTE: 00492/INFOEM/IP/RR/2013  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
RECURRENTE: \_\_\_\_\_  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00492/INFOEM/IP/RR/2013 DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTecedentes

1. El diez (7) de enero de dos mil trece, la persona que señaló por nombre \_\_\_\_\_ (RECURRENTE), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (SUJETO OBLIGADO) AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Solicitud que se registró con el número de folio 00001/OZUMBA/IP/2013 y que señala lo siguiente.

1.- Número de vacantes de la presente administración, desglosado por área. 2.- Estructura orgánica del Ayuntamiento. 3.- Nombre de los servidores públicos que actualmente laboran en el Ayuntamiento. 4.- Curriculum vitae del Secretario del Ayuntamiento. 5.- Curriculum vitae del tesorero del ayuntamiento. 6.- Nombre del titular de la unidad de enlace y curriculum vitae. (Sic)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: La información que solicitó es pública, pues en ellos se está erogando un gasto público, lo cual no atenta contra la vida de cada una de las personas. Espero la presente administración si atienda las solicitudes de información, pues en la pasada, me parece que no había personal capacitado para hacerlo.

El particular señaló como modalidad de entrega, el SAIMEX.

2. El SUJETO OBLIGADO fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información.

3. Inconforme con la nula respuesta, el trece (13) de febrero dos mil trece, el RECURRENTE interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: No atienden mi solicitud y ya fenece el tiempo estipulado para ello. (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: no atienden las solicitudes (Sic)

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00492/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurso de Revisión:** 02210/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

494-13[1].pdf



EXPEDIENTE: 00494/INFOEM/IP/RR/2013.  
RECURRENTE: GUZMAN ROJAS IVAN  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 00494/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE OZUMBA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.** Con fecha 15 quince de enero de 2013 dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

- 1.- Presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013.
- 2.- documento que compruebe los nombramientos realizados en lo que va de la presente administración."(Sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00002/OZUMBA/IP/2013.

\* MODALIDAD DE ENTREGA: Vía **EL SAIMEX**.

**II.FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.** Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO NO dio respuesta a la solicitud de información** planteada por el ahora **RECURRENTE**

**III-FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Ante la falta de respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**, **EL RECURRENTE**, con fecha 13 trece de febrero de 2013 dos mil trece, interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado:

"No atendieron mi solicitud" (Sic)

Y como Motivo de inconformidad, lo siguiente:

"El tiempo transcurrió y no dan respuesta.  
Solicito se de vista al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, pues ya es algo recurrente," (Sic)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00494/INFOEM/IP/RR/2013.

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso a la información hecha por el hoy recurrente.

**TERCERO.** Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interpuso el recurso de revisión, sujeto del presente estudio, en contra del Acto Impugnado y en base a las Razones o Motivos de Inconformidad que más adelante se precisan.

Cabe destacar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que el hoy recurrente señala como Acto Impugnado:

*“no atienden mi solicitud.” (Sic)*

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado es la falta de respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

*“la unidad de enlace es omisa en atención a las solicitudes.” (Sic)*

Cabe destacar que el Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

número **02210/INFOEM/IP/RR/2013** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto oportunamente atento a lo siguiente:

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión se

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Por su parte el artículo 48 de la misma Ley establece que cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en ésta, la solicitud se entenderá por negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en dicho ordenamiento jurídico.

En esa virtud, de conformidad con los referidos preceptos legales se advierte que una vez vencido el plazo para dar respuesta por parte del Sujeto Obligado, si es el caso que éste fue omiso en dar contestación debe entenderse por negada la información, es decir, se prevé lo que en el ámbito jurídico se conoce como *negativa ficta*; por lo que se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dicha omisión o silencio administrativo, y se determina un plazo para tal efecto, el cual correrá a partir de la fecha en que fenezca aquel en que el Sujeto Obligado debió atender la solicitud y que al igual que en los casos en que haya respuesta será de quince días.

Sirve de apoyo el “Criterio de interpretación en el orden administrativo número 0001-11” emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, que a la letra dice:

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

**“NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE.** El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del Sujeto Obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que le plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquél en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.

**Precedentes:**

**015413/INFOEM/IP/RR/2010**, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 votos a 2. Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**01613/INFOEM/IP/RR/2010**, 20 de enero de 2011. Mayoría de 3 votos a 2. Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**01522/INFOEM/IP/RR/2010**, 20 de enero de 2011. Por unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**00015/INFOEM/PIRR/2010**, 27 de enero de 2011. Mayoría de 2 Votos a 1. Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.

**00406/INFOEM/IPMFU2010**, 29 de marzo de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.”

De lo anterior, se desprende que en el caso en particular, el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el plazo para que el Sujeto Obligado diera contestación a la solicitud de información fijó el día veintisiete de noviembre de dos mil trece, mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el día veintinueve de noviembre siguiente, esto es, al segundo día hábil.

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la cual debió de haber dado respuesta a la misma el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** La razón o Motivo de Inconformidad hecho valer por el recurrente es parcialmente fundado debido a las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

Tal y como se precisó al inicio de la presente resolución, el particular requirió del Sujeto Obligado el documento donde constara el cumplimiento a los recursos números **00492/INFOEM/IP/RR/2013** y **00494/INFOEM/IP/RR/2013**, interpuestos por el propio recurrente en contra del aquí Sujeto Obligado.

Al respecto, al no existir pronunciamiento alguno por parte del Ayuntamiento de Ozumba, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión materia de análisis; argumentando que su solicitud no fue atendida.

Bajo ese contexto, este instituto analizó el SAIMEX, a fin de verificar las resoluciones remitidas por el particular y observó lo siguiente:

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Por cuanto hace al recurso de revisión **00492/INFOEM/IP/RR/2013**, éste fue sesionado en la décimo quinta sesión extraordinaria de fecha trece de marzo de dos mil trece; en la cual por unanimidad de votos, el pleno de este Instituto resolvió procedente el recurso de revisión y fundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se ordenó hacer entrega vía SAIMEX de la siguiente información:

- *“Número de vacantes de la presente administración municipal, desglosado por área;*
- *Organigrama de flujo del Ayuntamiento;*
- *Plantilla de personal, la cual contenga el nombre de los servidores públicos que actualmente laboran en el Municipio; y*
- *Curriculum Vitae del Secretario, Tesorero y Titular de la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Ozumba”.*

Además, es toral señalar que en el resolutivo TERCERO se ordenó la notificación y remisión al Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Ozumba, a fin de que cumplimentara la resolución, en un término de quince días hábiles.

Bajo ese contexto, debe señalarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que las resoluciones que dicte el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios deben ser remitidas a las Unidades de Información; quienes deben cumplimentarlas dentro de un plazo de quince días hábiles; además, se establece

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

que las resoluciones que dicte dicho Instituto en los recursos de revisión son definitivas para los Sujetos Obligados. Lo anterior con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley referida, mismos que se plasman a continuación:

*"Artículo 76.- La resolución del Instituto deberá remitirse a la Unidad de Información, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince días hábiles.*

*Artículo 78.- Las resoluciones que dicte el Instituto en los recursos de revisión serán definitivas para los sujetos obligados en la presente Ley. Se resguarda el derecho de los particulares a impugnar las resoluciones referidas por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las leyes aplicables."*

*(Énfasis añadido.)*

Cabe mencionarse, que este Órgano Garante a fin de precisar el procedimiento a seguir por parte de las Unidades de Información, en cuanto a la recepción y trámite de los recursos de revisión interpuestos, emitió los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece.

Así, en dicho cuerpo normativo se establece que a partir del momento en que la Unidad de Información recibe la resolución del recurso de revisión emitida por el Instituto, ésta tiene un plazo de quince días hábiles para cumplimentarla, en los términos señalados en la misma; que una vez cumplimentada la resolución, debe informar al Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto de dicho cumplimiento y que en caso de que no se observen las anteriores disposiciones de cumplimiento el Instituto procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior encuentra fundamento en los numerales SETENTA, SETENTA Y UNO y SETENTA Y DOS de los Lineamientos, referidos en el párrafo que antecede, los cuales se transcriben a continuación:

*“SETENTA.- A partir del momento en que la Unidad de Información reciba la resolución del recurso de revisión que emita el Instituto, a través del SICOSIEM, en términos del artículo 76 de la Ley, se tendrá un término de 15 días hábiles para cumplimentarla, si ese fuera el caso, en los términos señalados en la misma.*

*SETENTA Y UNO.- Una vez cumplimentada la resolución por parte de la Unidad de Información o del Comité de Información, se deberá informar al Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto de su cumplimiento.*

*Al informe mencionado en el párrafo anterior, se deberá acompañar la resolución que emita la Unidad de Información o el Comité de Información, así como los documentos que acrediten el cumplimiento.*

*SETENTA Y DOS.- En caso de no observar las anteriores disposiciones de cumplimiento, el Instituto procederá en términos del título séptimo de la Ley.”*

**Recurso de Revisión:** 02210/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

En virtud de lo anterior, esta Autoridad verificó el debido cumplimiento a los cuerpos normativos antes descritos y advirtió que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento a la resolución número **00492/INFOEM/IP/RR/2013**. Tal y como se aprecia en la imagen siguiente:

Folio de la solicitud: 00001/OZUMBA/IP/2013				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	07/01/2013 18:30:10	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	13/02/2013 13:20:44	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	13/02/2013 13:20:44	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
4	Envío de Informe de Justificación	05/03/2013 13:14:54	NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
5	Recepción del Recurso de Revisión	05/03/2013 13:14:54	NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación
6	Análisis del Recurso de Revisión	25/04/2013 10:56:57	MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	
7	Presentación del Proyecto	25/04/2013 10:57:17	MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	Presentación del Proyecto
8	Resolución del Recurso de Revisión por notificar	25/04/2013 10:59:27	MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	
9	Notificación de la Resolución	25/04/2013 10:59:27	MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	Resolución Notificada

Muestra 1 al 9 de 9 registros

[Regresar](#)

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Derivado de lo anterior, es claro que a la fecha de la resolución del presente recurso de revisión, no existe dentro del expediente del SAIEMEX documento alguno que ampare el cumplimiento de la resolución número **00492/INFOEM/IP/RR/2013**, por lo que es claro el incumplimiento del Sujeto Obligado al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos emitidos por este Órgano Garante del derecho de acceso a la información pública.

En consecuencia, resultan fundadas la Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente, por cuanto hace al documento en el que conste el cumplimiento de la resolución número **00492/INFOEM/IP/RR/2013**, por lo que debe ordenarse al Sujeto Obligado que si a la fecha en que tenga conocimiento de la presente resolución ya dio cumplimiento a dicho medio de impugnación debe entregar el documento al particular solicitante y agregarlo al expediente electrónico del SIAMEX, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Ahora bien, en caso de que el Sujeto Obligado, a la fecha en que tenga conocimiento de la presente resolución, no haya dado cumplimiento al recurso de revisión de mérito se le compele a cumplimentarlo; en virtud de que los Sujetos Obligados ante la omisión en cumplimentar resoluciones de esta Autoridad pueden ser sancionados en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al respecto, no se omite señalar que de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, específicamente en las fracciones XXIV, XXV y XXVI; la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia de este

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Instituto está obligada a vigilar el cumplimiento que los Sujetos Obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, así como a iniciar investigaciones sobre presuntas violaciones de los Sujetos Obligados a la Ley y proponer al Pleno, por conducto de la Comisión respectiva, el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, procedimientos que de igual manera, instaura y que el Pleno resuelve en contra del servidor público infractor. Sirve de apoyo a lo anterior el precepto legal en cita, que dice:

*“Artículo 41. Son atribuciones de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia:*

(...)

*XXIV. Vigilar el cumplimiento que los Sujetos Obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión;*

*XXV. Iniciar investigaciones sobre presuntas violaciones de los Sujetos Obligados a la Ley y proponer al Pleno, por conducto de la Comisión respectiva, el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, conforme al Título Séptimo de la Ley y de la Ley de Responsabilidades;*

*XXVI. Instruir el procedimiento de responsabilidad administrativa conforme a la fracción anterior y elaborar el dictamen o proyecto de resolución, que será sometido al Pleno para los efectos conducentes...”*

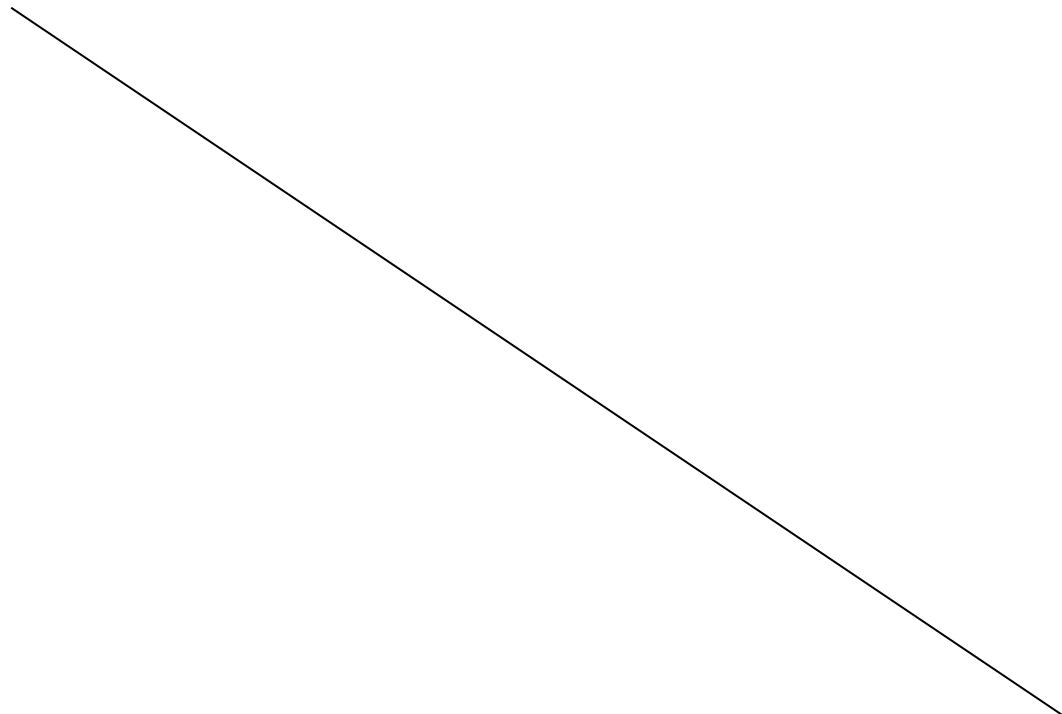
**CUARTO.** Ahora bien, por cuanto hace al recurso número **00494/INFOEM/IP/RR/2013**, debe señalarse que éste fue sesionado el día nueve de abril de dos mil trece; en la cual por unanimidad de votos, el Pleno de este Instituto resolvió procedente el recurso de revisión y fundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se ordenó hacer entrega vía SAIMEX de la siguiente información:

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

- *“Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal de 2013 y*
- *Documento que compruebe los nombramientos realizados en lo que va de la presente administración”, en versión pública*

Asimismo, se observó que en el resolutivo QUINTO se ordenó la notificación y remisión al Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Ozumba, a fin de que cumplimentara la resolución, en un término de quince días hábiles.

Así las cosas, esta Autoridad advirtió que, en este caso en particular, el Sujeto Obligado si dio cumplimiento al recurso en cuestión, pues el día doce de diciembre de dos mil trece hizo entrega de la información solicitada. Tal y como se aprecia a continuación:



**Recurso de Revisión:** 02210/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	15/01/2013 09:15:32	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	13/02/2013 13:24:19	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	13/02/2013 13:24:19	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
4	Envío de Informe de Justificación	04/03/2013 13:57:09	NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
5	Recepción del Recurso de Revisión	04/03/2013 13:57:09	NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación
6	Analisis del Recurso de Revisión	20/05/2013 13:17:24	FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM Comisionado	
7	Presentación del Proyecto	20/05/2013 13:18:53	FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM Comisionado	Presentación del Proyecto
8	Resolución del Recurso de Revisión por notificar	20/05/2013 13:20:59	FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM Comisionado	
9	Notificación de la Resolución	20/05/2013 13:20:59	FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM Comisionado	Resolución Notificada
10	Respuesta al Recurso de Revisión o entrega de Información	12/12/2013 11:08:38	NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
11	Respuesta al Recurso de Revisión o entrega de Información Notificada	12/12/2013 11:08:38	NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Entrega de Información

Mostrando 1 al 11 de 11 registros

[Regresar](#)

Lo anterior, fue realizado mediante la entrega de dos archivos electrónicos, los cuales consistieron en los siguientes:

**Recurso de Revisión:** 02210/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

presuozu.docx

PAM - 030   CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS		
		DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
		PROYECTO	DEFINITIVO	↓
ENTE PÚBLICO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA		No. 16		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2012	RECAUDADO 2012	PRESUPUESTADO 2013
110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	126,103,238.00	113,165,046.55	109,294,292.00
4000	INGRESOS	126,103,238.00	113,165,046.55	109,294,292.00
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	7,807,126.00	8,742,804.00	10,057,514.00
4110	IMPUESTOS	3,534,649.00	3,446,526.00	3,998,838.00

PAM - 040   CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL		
		DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
		PROYECTO	DEFINITIVO	↓
ENTE PÚBLICO: AYUNTAMIENTO DE OZUMBA		No. 16		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2012	EJERCIDO 2012	PRESUPUESTADO 2013
1210	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	126,193,238.00	117,793,655.50	109,294,292.00
1211 1000	SERVICIOS PERSONALES	43,154,891.00	38,364,973.35	42,488,633.00
1211 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,014,708.00	3,803,894.48	4,848,701.00
1211 3000	SERVICIOS GENERALES	15,053,646.00	16,419,897.54	16,456,574.00
1212 4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,123,917.00	7,765,897.43	7,455,000.00
1215 5000	BENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,544,312.00	1,331,863.35	1,811,194.00
1216 6000	INVERSIÓN PÚBLICA	37,731,496.00	31,376,328.31	27,000,182.00
1217 7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-
1218 8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
1214 9000	DEUDA PÚBLICA	14,483,814.00	13,329,847.81	200,000.00

 PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. HUGO GONZALEZ CORTEZ 2013 - 2016 Dto. Q. JUAN CARLOS CORTEZ PRESIDENCIA	 SÍNDICO MUNICIPAL M.D. CLAUDIA MARTINEZ VALENCIA 2013 - 2016 Dto. Q. JUAN CARLOS CORTEZ SÍNDICATURA						
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ALEJANDRO JOSÉ LUIS BELLO MUÑOZ 2013 - 2016 Gobierno que lleva contigo SECRETARIA	 TESORERO MUNICIPAL C. GILBERTO TORRES GALICIA 2013 - 2016 Gobierno que lleva contigo TESORERIA						
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/03/2013 <table border="1" style="float: right;"> <tr> <td>01</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>03</td> <td>2013</td> </tr> </table>		01	MES	AÑO	22	03	2013
01	MES	AÑO					
22	03	2013					

**Recurso de Revisión:** 02210/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

## NOMBRAMIENTOS.docx



### DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE ÁREA

#### H. AYUNTAMIENTO, OZUMBA, MEX.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	OBSERVACIONES
C. JAIME MARIN PORTILLO	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	X	X
LIC. CARLOS CORTES AMARO	ASISTENTE PERSONAL DEL PRESIDENTE	X	X
C. SILVIA AISHA CANCHE SANVICENTE	ASISTENTE PERSONAL DEL PRESIDENTE	X	X
LIC. ALEJANDRO JOSE LUIS BELLO HUERTA	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	X	X
LIC. MIRIAM VIRIDIANA LOPEZ GONZALEZ	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	X	X
LIC. LUIS ALBERTO ALARCON HERNANDEZ	SECRETARIO TECNICO	X	X
LIC. MARCO POLO SOTO CARREÑO	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	X	X
C. MARIA DE LOS ANGELES ROSALES RODRIGUEZ	ENCARGADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL	X	X
LIC. FELIPE MIGUEL GONZALEZ BARAJAS	DIRECTOR DEL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS	X	X
C. GUILLERMO GUZMAN GALICIA	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	X	X
ENF. NATALIA VALENCIA ROJAS	DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER	X	X

**Recurso de Revisión:** 02210/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



**DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE ÁREA**

**H. AYUNTAMIENTO, OZUMBA, MEX. →**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ASISTIO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
C. PAULINO MEDINA GALICIA	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	✗	✗
C. LUCAS RIVERA ROSAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	✗	✗
PROFR. JOSE VICTOR LORETO VALENCIA CISNEROS	DIRECTOR DE CULTURA	✗	✗
C. JESUS VARELA MARTINEZ	DIRECTOR DE IMCUFIDE	✗	✗
LIC. LAURA JESICA GUTIERRES MENDOZA	DIRECTORA DE PROTECCION CIVIL	✗	✗
LIC. NORBERTO BONILLA MORENO	DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA MUNICIPAL	✗	✗
C. VALENTIN ARENAS GARCIA	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	✗	✗
LIC. JUAN MARTINEZ ROMERO	DIRECTOR GRAL DE MEDIACION CONCILIACION Y CALIFICACION IMPAL	✗	✗
M. C. JOEL BARRAGAN PAREDES	DIRECTOR DE SALUD	✗	✗
P. D. IRAN PEREZ VALENCIA	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	✗	✗

**Recurso de Revisión:** 02210/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



**DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES, JEFES-DE-ÁREA**

**H.AYUNTAMIENTO, OZUMBA, MEX.**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ASISTIO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
LA. WENDY-MEJIA-GARCIA	DIRECTORA-DE-TURISMO	X	X
C.-LUIS-ROGELIO-LOPEZ-VALENCIA	DIRECTOR-DE-TRANSPORTE-Y-VIALIDAD	X	X
C.-JOSE-LUIS-ESPINOZA-REYES	DIRECTOR-DE-ADMINISTRACION	X	X
ING.-LEONEL-MIGUEL-BRUGADA	DIRECTOR-GENERAL-DE-AGUA-Y-OBRA-PUBLICA	X	X
C.-FAUSTINO-JUSTINO-GALVAN-GARCIA	DIRECTOR-DE-ECOLOGIA	X	X
C.-HECTOR-MAXIMILIANO-RODRIGUEZ	DIRECTOR-GENERAL-DE-DESARROLLO-SOCIAL	X	X
LIC.-GABRIELA-VALENCIA-PORTILLO	DIRECTOR-DE-REGULACION-COMERCIAL-Y-DE-SERVICIOS	X	X
C.-INOCENCIO-DANIEL-ANDRADE-GALICIA	DIRECTOR-DE-RECURSOS-HUMANOS	X	X
ARQ.-MARCO-ANTONIO-SALDAÑA-SÁNCHEZ	DIRECTOR-DE-DESARROLLO-URBANO	X	X
L.C.P.-y-A.P.-MARCO-ANTONIO-SÁNCHEZ-MARTINEZ	DIRECTOR-DE-EDUCACION	X	X

**Recurso de Revisión:** 02210/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



#### DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE ÁREA

#### H. AYUNTAMIENTO, OZUMBA, MÉX.

NOMBRE	CARGO	ASISTIO	OBSERVACIONES
C. PABLO ROSALES MAURICIO	DIRECTOR DE ALUMBRADO	X	X
C. NORMA ANGELICA SANCHEZ GONZALEZ	DIRECTORA DE INFORMACION Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL	X	X
C. ANDRES PONCE HIGUERA	COORDINADOR DE GABINETE	X	X
C. EVELIA ORTIZ GARCIA	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	X	X
C. MARIA DORA HERNANDEZ RODRIGUEZ	DIRECTORA DE BIBLIOTECAS	X	X
C. GILBERTO TORRES GALICIA	TESORERO MUNICIPAL	X	X
C. JUAN JOSE MARTINEZ RAMOS	CONTADOR GENERAL	X	X
C. CANDIDO ANDRADE CORTES	JEFE DE CATASTRO	X	X
C. GERARDO PORFIRIO GALICIA RESENDIZ	JEFE DE PREDIAL	X	X
L. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS	JEFE DE EGRESOS	X	X

**Recurso de Revisión:** 02210/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



**DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE ÁREA**

**H. AYUNTAMIENTO, OZUMBA, MÉX.**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ASISTENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
C. ANGELICA MARIA MARTINEZ LUEVANO	JEFA DE FISCALIZACION	X	X
L-A-NAYELI-VALENCIA-VALENCIA	JEFA DE INGRESOS	X	X
PROFR. SALVADOR MEDINA ANDRADE	JEFE DE NOTIFICACION	X	X
LIC. JHELENI DE LA ROSA TOLEDANO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JURIDICO	X	X
C. CIRIO ALBERTO GALICIA GALICIA	ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES	X	X
C. ANGEL SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	X	X
C. ANDRES RIVERA VALENZUELA	ENCARGADO DE RASTROS Y MERCADOS	X	X

PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 OZUMBA EDO. DE MEXICO C.P. 56800 TEL. (01-597) 97-6 01-04 • 97-6 00-50

En consecuencia, por cuanto hace al recurso de revisión **00494/INFOEM/IP/RR/2013**, esta Autoridad advierte que ha quedado sin materia la presente resolución; sin embargo, no se omite mencionar al Sujeto Obligado que el cumplimiento a dicha resolución fue presentado de manera extemporánea, más

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

aún cuando a la fecha de interposición del presente medio de impugnación no se había dado cumplimiento al diverso recurso de revisión, por lo que se le recuerda al Ayuntamiento de Ozumba que el cumplimiento extemporáneo de las resoluciones también constituye incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos emitidos por este Órgano, por lo que, de igual manera, puede ser sancionado en términos del Título Séptimo de la Ley Sustantiva.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Resulta **PROCEDENTE** el recurso y parcialmente fundada la Razón o Motivo de Inconformidad hecho valer por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX en términos de los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de esta resolución.

**SEGUNDO. SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO, ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00025/OZUMBA/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de lo siguiente:**

- Documento donde conste el cumplimiento de la resolución **00492/INFOEM/IP/RR/2013**, sesionada en la décimo quinta sesión extraordinaria de fecha trece de marzo de dos mil trece.

Lo anterior, siempre y cuando a la fecha en que tenga conocimiento de la presente resolución haya dado cumplimiento a dicho medio de impugnación, en caso contrario se le compele a cumplimentarlo y a agregarlo en su expediente respectivo; en virtud de que dicha omisión puede ser sancionada en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de

<b>Recurso de Revisión:</b>	02210/INFOEM/IP/RR/2013
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA PRIMERA SESIÓN

**Recurso de Revisión:** 02210/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTE EN LA VOTACIÓN LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ. EMITE OPINIÓN PARTICULAR EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**

COMISIONADO PRESIDENTE

(AUSENTE)

**EVA ABAID YAPUR**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**

COMISIONADA

COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**

COMISIONADO

COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

BCM/CBO.